



**SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR QUILLOTA
Int.410 de fecha 13.04.23**

APRUEBA CONVENIO MANDATO "PROGRAMA FORMACION ESPECIALISTA EN EL NIVEL DE ATENCION PRIMARIA DE SALUD - FENAPS, COMPONENTE N°3: EDUCACION CONTINUA_2023".

RES. EX. ELECTRONICA N°

VISTOS estos antecedentes: CONVENIO – MANDATO PROGRAMA FORMACION DE ESPECIALISTAS EN EL NIVEL DE ATENCION PRIMARIA DE SALUD – FENAPS, COMPONENTE N°3: EDUCACION CONTINUA y la **I. MUNICIPALIDAD DE LIMACHE**;

TENIENDO PRESENTE, lo dispuesto en el DL. N°2.763 de1979 D.S. N° 140/2004 y N° 50/2022, ambos del Ministerio de Salud y Res. Ex. N°07/2019 y N°16/2020 ambas de la Contraloría General de la República; y en uso de las facultades que me encuentro investida;

RESUELVO:

APRUEBASE la Res. Ex. de Continuidad del Convenio Mandato inherente al "PROGRAMA FORMACION DE ESPECIALISTAS EN EL NIVEL DE ATENCION PRIMARIA DE SALUD – FENAPS, COMPONENTE N°3: EDUCACION CONTINUA – AÑO 2023 entre el **SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR** y la **I. MUNICIPALIDAD DE LIMACHE**, cuyo texto es el siguiente:

En Viña del Mar a 13 de Abril 2023 entre el **Servicio de Salud Viña del Mar Quillota**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Von Shröeders 392, representado por su Director (S) **D. Haroldo Faundez Romero**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Limache**, domiciliado en Avda. Palmira Romano N°340, Limache, representada por su Alcalde **D. Daniel Morales Espíndola**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un Convenio Mandato, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49". Asimismo, el artículo 6° del decreto 132 del año 2010 del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución Exenta".

SEGUNDA: Con el propósito de contribuir al fortalecimiento del recurso humano inherente a la Categoría "A" de la Atención Primaria de Salud mediante su acceso a Programas de Postgrado y Educación Continua en espacios docentes adecuados, que facilitan su desempeño en el cargo, conforme a los cambios en las necesidades sanitarias de la población, promoviéndose además su permanencia en los Establecimientos de Salud Municipal. En este contexto el Ministerio de Salud ha definido continuar impulsando el "**Programa Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS) – Componente 3: Educación Continua**", con lo que se espera continuar mejorando la capacidad resolutoria de la APS y permitir brindar una atención oportuna y de calidad a su población beneficiaria.

El Ministerio de Salud, a través de la Resolución Exenta N°574 del 03 de Marzo 2017 Aprueba el Programa y con la Resolución Exenta N°109 de fecha 09 de Febrero 2023 Asigna los Recursos Financieros para la ejecución de las estrategias de capacitación y formación definidas en el Programa para el año 2023, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: Conforme lo señalado en las Cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar la estrategia **“Programa Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS) – Componente 3: Educación Continua”**, según se expresa a continuación:

1. Curso “Actualización en evaluación y manejo de Urgencias Odontológicas Ambulatorias”

N° Cupos	Destinatarios	Docencia	Fecha	Modalidad	Costo Arancel	Monto Asignado
1	Odontóloga/o	A Licitar	A definir	E-learning Sincrónico	250.000	250.000

2. Curso “Actualización en Farmacología Clínica para Cirujano Dentistas

N° Cupos	Destinatarios	Docencia	Fecha	Modalidad	Costo Arancel	Monto Asignado
1	Odontóloga/os	A Licitar	A definir	E-learning Sincrónico	200.000	200.000

3. Curso “Cuidados Paliativos Universales para Encargados CPU” (Con Docentes Internos)

N° Cupos	Destinatarios	Serv. Alim.	Fecha	Modalidad	Costo Arancel	Monto Asignado
1	Médicos	A Licitar	A definir	Presencial	53.992	53.992

4. Curso “Rehabilitación Respiratoria en Atención Primaria”

N° Cupos	Destinatarios	Docencia	Fecha	Modalidad	Costo Arancel	Monto Asignado
1	Médicos	A Licitar	A definir	Presencial	200.000	200.000

5. Curso “Programa CERO: Instrumentos de tamizaje, medición y prevención del Riesgo Odontológico”

N° Cupos	Destinatarios	Serv. Alim.	Fecha	Modalidad	Costo Arancel	Monto Asignado
1	Odontóloga/os	A Licitar	A definir	Presencial	37.889	37.889

6. Curso “Antimicrobianos: Uso y resistencia en Patologías de Atención Primaria”

N° Cupos	Destinatarios	Docencia	Fecha	Modalidad	Costo Arancel	Monto Asignado
1	Médicos, Odontóloga/os, QF	U. de Valpso.	A definir	Mixto Blended	172.251	172.251

7. REQUERIMIENTOS EMERGENTES: Diploma y/o /Curso, Servicio Alimentación e Insumos que surjan como requerimiento en el transcurso del año.

Nº Cupos	Destinatarios	Docencia y/o Insumos	Fecha	Modalidad	Costo Arancel	Monto Asignado
A Definir	A definir	A definir	A definir	A definir	A definir	3.500.000

CUARTA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar al Municipio la suma única de **\$4.414.132.- (cuatro millones, cuatrocientos catorce mil, ciento treinta y dos pesos)**, por su participación en las actividades de capacitación funcionarias informadas en Cláusula precedente. Las fechas de realización de las actividades señaladas serán informadas con la debida antelación, previéndose que la mayoría de ellas comiencen a ejecutarse, una vez finalizado el Proceso de Licitación Pública lo que debiera ocurrir a partir del mes de Julio/Agosto 2023.

Estos recursos serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, directamente al Centro Oferente, en una cuota habiendo concluido la actividad; ello una vez dictada la Resolución Aprobatoria del Convenio Mandato y bajo la condición de que se hayan recepcionado los recursos en el Servicio, situación que deberá ser verificada por la Referente Técnico del Servicio.

El Centro Oferente deberá emitir y remitir la Factura e Informe Final de situación académica del Becado/a a Referente del Programa de Capacitación y Formación de la Atención Primaria en la Red Asistencial del Servicio, Profesional Margarita Isabel Astudillo Figueroa al correo electrónico: margarita.astudillo@redsalud.gov.cl y además por conducto regular si las condiciones sanitarias así lo ameritan.

La Municipalidad acepta expresamente y **manda al Servicio** para contratar y efectuar los pagos a su nombre bajo las condiciones señaladas al Centro Oferente.

QUINTA: El presente Convenio Mandato tendrá vigencia por 12 meses una vez dictada la Res. Ex Aprobatoria a emitir por el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

SEXTA: El gasto que irroque el presente Convenio Mandato se imputará al Subtítulo N°24 del Presupuesto del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota – Año 2023.

SÉPTIMA: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos asignados al citado Programa FENAPS a través de su Departamento de Auditoría.

OCTAVA: Las partes acuerdan que el presente Convenio se prorrogará automáticamente, siempre que el Programa a ejecutar cuente con disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo, sin perjuicio de su término por alguna de las causales pactadas o que las partes acuerden de común acuerdo su finalización, por motivos fundados.

La Prórroga del Convenio comenzará a regir desde el 01 de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Prorrogado el Convenio, el Servicio de Salud deberá dictar una Resolución Exenta que establezca las actividades de capacitación y/o formación y recursos disponibles para el nuevo período.

NOVENA: Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio Mandato, las partes prorrogan competencia ante los Tribunales de Justicia de la Ciudad de Viña del Mar.

PERSONERIAS: La facultad y personería de **D. Haroldo Faundez Romero**, Director (S) del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar Convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N°2763/79 y de las Leyes N°18.469 y N°18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N°140/2004 y N°50/2022, ambos del Ministerio de Salud. La facultad de **D. Daniel Morales Espíndola**, alcalde de la Ilustre Municipalidad de Limache, consta en el Sentencia de Proclamación N°299-2021 del Tribunal Electoral de Valparaíso de fecha 29/06/2021.

ANOTESE, REGISTRESE Y COMUNIQUESE,

**D. HAROLDO FAUNDEZ ROMERO
DIRECTOR (S)
S. S VIÑA DEL MAR-QUILLOTA**

KLGO.VBP/EDU.MIAF/ING.AEG/aeg.

Resolucion comuna Limache Int.410

Correlativo: 2826 / 14-04-2023

Documento firmado por:

Nombre	Establecimiento	Cargo
Haroldo Enrique Faúndez Romero	DIRECCIÓN SSVQ	Director (s)

Documento visado por:

Nombre	Establecimiento	Cargo
Asenett Margarita Erazo Gaete	DIRECCIÓN SSVQ	Administrativo
Víctor Enrique Burgos Peñailillo	DIRECCIÓN SSVQ	Asesor de Programas de APS



Verificar: <https://verificar.svgq.cl/>

Folio: 1GU-0MT-695

Código de verificación: XUP-VYB-NAZ